

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL MINISTERIO DE DEPORTES Y  
RECREACIÓN DE LA REPUBLICA DOMINICANA LA INMEDIATA Y URGENTE  
INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES Y CENTROS DE INSTALACIONES  
DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ DE OCOA.-**

SENADO DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 15/02/2008 HORA 0:59 pm.

RECIBIDO POR *A. Díaz*

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que es notorio cómo cada día se deterioran las estructuras físicas de los Parques y Centros de Instalaciones Deportivas de la provincia de San José de Ocoa, tales como techados, canchas, estadios de softbol y beisbol, por falta de mantenimiento y remozamiento de las mismas, al extremo de que, muchas de estas instalaciones deportivas están en desuso, por el deterioro progresivo que han presentado en últimos años;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que San José de Ocoa, es una provincia de donde han emergido profesionales del deporte a nivel nacional e internacional en distintas disciplinas, pero de manera especial en el Beisbol y el Baloncesto que han alcanzado y pernotan hoy día en las grandes ligas; esto a pesar de las precarias condiciones en las que estos atletas desarrollan sus talentos y capacidades deportivas, a razón del acelerado, desmesurado y astronómico deterioro en que se encuentran los Parques y Centros de Instalaciones Deportivas de esta provincia;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que los Estadios de Beisbol y Softbol Amateur y Junior; los Techados y Canchas de Baloncesto de los Complejos Deportivos de los Municipios de Ocoa, Sabana Larga y Rancho Arriba; los Estadios de Beisbol y Softbol de los Distritos Municipales de El Naranjal, La Ciénaga, Nizao y la comunidad de la Horma sección del municipio de Sabana Larga, en los cuales practican y juegan las Ligas Campesinas, se encuentra en un estado de abandono deplorable y que los trabajos de construcción del estadio de beisbol de la Liga Campesina del Distrito Municipal El Pinar, están plenamente detenidos y olvidados, el cual fue iniciado en su construcción por el gobierno anterior, ya que, fue destinada una partida en el Presupuestaria a los fines; y que por las condiciones de las graderías, tabloncillos, gramas, áreas de esparcimiento, puertas y ventanas; de dichas instalaciones, no están aptas para practicar ninguna disciplina deportiva y pese a eso, los atletas ocoños no dejan de esforzarse cada día para desarrollar precariamente sus destrezas, talentos y habilidades en el deporte;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el Estado Dominicano asume el deporte y la recreación como política pública de educación y salud y garantiza la educación física y el deporte escolar en todos los niveles del sistema educativo, conforme a la ley;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el Ministerio de Deportes y Recreación es la entidad encargada de organizar, dirigir, regular y ejecutar todas las actividades deportivas y recreativas del país de cualquier género y coadyuvar de común acuerdo con la cartera de educación, en el desarrollo de los programas nacionales de educación física y deportes;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que es una prerrogativa intrínseca e inherente del gobierno central a través del Ministerio de Deporte y Recreación, Garantizar la salud física y mental del ciudadano, mediante el fomento y desarrollo de la práctica del deporte, la actividad física y la sana recreación, de cara a la representación de nuestro país en competencias nacionales e internacionales y por el estímulo que supone para el deporte básico;

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que la ley General de Deportes de la Republica Dominicana, dispone de los recursos, estímulos e incentivos para la promoción del deporte para todos y todas, la atención integral de los deportistas, el apoyo al deporte de alta competición, a los programas y actividades deportivas en el país y en el exterior;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que es una responsabilidad irrenunciable del gobierno central garantizar la construcción, remozamiento, mantenimiento y cuidados de los Parques de Instalaciones y Centros Deportivos del país, tal y como lo dispone la **Ley General de Deportes No. 356-05 en su ARTICULO 119** cuando establece que: *“En el presupuesto de la Secretaría de Estado de Deportes y Recreación deben consignarse los recursos necesarios para el mantenimiento y la conservación de las instalaciones deportivas que estén bajo su administración.”* Y en el caso particular de la provincia de San José de Ocoa, para de esta manera garantizar, que la ciudadanía pueda practicar las diferentes disciplinas deportivas en condiciones adecuadas y humanas;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que el artículo 24, literal e) de la **Ley General de Deportes No.356-05** establece que: “es una prerrogativa del estado Dirigir y administrar el uso y mantenimiento de todos los estadios e instalaciones deportivas, excepto aquellas construidas por los ayuntamientos municipales, pudiendo encargar de la administración y mantenimiento a personas jurídicas de carácter privado o patronatos designados por el Poder Ejecutivo, los cuales se regirán por los reglamentos previamente establecidos por el propio ejecutivo”;

**CONSIDERANDO DECIMO:** Que cada día son más los Ocoeños interesados en practicar, promover e incentivar el deporte en sus distintas disciplinas, con el fin de auto gestionar y garantizar el buen estado de la salud física, mental e integral en términos individuales y colectivos;

**CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO:** Que el **ARTICULO 11** de la **Ley General de Deportes No.356-05** establece que: *“Las instalaciones deportivas existentes y las infraestructuras a erigirse en el futuro serán dotadas de todas las facilidades y modificaciones estructurales necesarias para lograr el mejor acceso de los menores de edad, de las personas de la tercera edad y personas con discapacidad, tanto a las áreas interiores como en las exteriores, incluyendo los estacionamientos de dichas edificaciones;”*

**CONSIDERANDO DECIMO SEGUNDO:** Que el descuido y el deterioro de las instalaciones y áreas destinadas a las actividades deportivas y recreativas constituyen una amenaza significativa para la práctica y el fomento de las actividades deportivas y recreativas en el país; de esta manera poniendo en riesgo el desarrollo sostenible del deporte en la Republica Dominicana, de manera particular en la provincia de San José de Ocoa; y por vía de consecuencia la salud física y mental de los deportistas;

**CONSIDERANDO DECIMO TERCERO:** Que el buen estado de las instalaciones deportivas y el suministro de las herramientas necesarias y adecuadas, constituye un incentivo para la práctica de las distintas disciplinas del deporte en el país y así garantizar el desarrollo personal, profesional e integral de los deportistas y la ciudadanía en sentido general;

**CONSIDERANDO DECIMO CUARTO:** Que el acceso al Deporte, está consagrado en nuestra Constitución Dominicana en su artículo 65 cuando establece que: *“toda persona tiene derecho a la educación física, al deporte y la recreación. Y Corresponde al Estado, en colaboración con los centros de enseñanza y las organizaciones deportivas, fomentar, incentivar y apoyar la práctica y difusión de estas actividades”*.

**VISTA:** La Constitución de la República.-

**VISTO:** El Reglamento interno del Senado de la República.-

**VISTA:** La ley General de Deportes Núm. 356-05, del 30 de agosto del 2005 que crea la Secretaría de Estado de Deportes y Recreación.-

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Hacer un llamado de atención al Ministerio de Estado de Deportes y Recreación, para que sean intervenidos los Estadios de Beisbol y Softbol Amateur y Junior; los techados y canchas de baloncesto de los Complejos Deportivos de los Municipios de Ocoa, Sabana Larga y Rancho Arriba; los Estadios de Beisbol y Softbol de los Distritos Municipales de El Naranjal, La Ciénaga, Nizao y la comunidad de la Horma sección del municipio de Sabana Larga, en los cuales practican y juegan las Ligas Campesinas, que se encuentran en un estado de abandono deplorable y que los trabajos de construcción del estadio de beisbol de del Distrito Municipal El Pinar, que están contemplados en el presupuesto nacional sean reiniciados y terminados cuanto antes.

**SEGUNDO: Comunicar** la presente resolución al señor ministro de Deportes y Recreación, **Ing. Francisco José Camacho Rivas**, para los fines correspondientes;

DADA.....

INICIATIVA PRESENTADA POR:



**José Antonio Castillo Casado**  
**Senador de la República**  
**Provincia San José de Ocoa.-**